

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*Radicado 05001-31-10-007-2022-00072*

*Interlocutorio Nro. 134*

Llega por reparto el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido a través de apoderada judicial por la señora MARYI BIBIANA CANO BOTERO, en contra del señor DIEGO ARMANDO VARGAS SALAZAR, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR, la presente demanda de promovido a través de apoderada judicial por la señora MARYI BIBIANA CANO BOTERO, en contra del señor DIEGO ARMANDO VARGAS SALAZAR, por las causales 2ª y 3ª del artículo 6° de la ley 25 de 1992.

**SEGUNDO:** Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Se reconoce personería a la Dra. MARGARITA MARIA OCAMPO BORRERO, portadora de la T.P. Nro. 147.557 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese al defensor de familia y procurador judicial adscritos a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32bbf4e9d6a9d545534fdad25790eea642acc9a46ca18c8eff72373ea6342bd**

Documento generado en 02/03/2022 11:44:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**